



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 144/2012

DELUSA, S.A. DE C.V.

VS

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

RESOLUCIÓN No. 115.5.

Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de abril de dos mil doce.

Visto el expediente al rubro citado, abierto con motivo de la inconformidad promovida por la empresa **DELUSA, S.A. DE C.V.** contra actos de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, mismos que derivan del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LO-928010997-N6-2012**, cuyo objeto fue la **“CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES DE LAS COLONIAS GUADALUPE MAINERO Y MORELOS DE TAMPICO, TAMAULIPAS”**, y

R E S U L T A N D O

PRIMERO. El veinte de marzo de dos mil doce, **DELUSA, S.A. DE C.V.** promovió en esta Dirección General escrito de inconformidad contra actos de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, derivados de la Licitación Pública Nacional No. **LO-928010997-N6-2012**, lo que motivó la emisión del acuerdo 115.5.0799, de veintidós de marzo de dos mil doce, en el que se tuvo por recibida la inconformidad de que se trata, y se solicitó a la convocante la rendición de su informe previo, en el cual comunicara a esta Autoridad lo siguiente: **1)** Origen y naturaleza de los recursos económicos utilizados en la Licitación Pública Nacional No. **LO-928010997-N6-2012**; **2)** Montos económicos autorizado y adjudicado en el citado procedimiento; **3)** Estado actual del procedimiento; y **4)** Se pronunciara respecto a la suspensión del procedimiento de contratación impugnado.

Información la anterior que fue contestada en la rendición del informe previo recibido mediante correo electrónico de treinta de marzo de dos mil doce, y posteriormente ingresado en las oficinas de esta Dirección General el diez de abril de dos mil doce, comunicando la convocante lo siguiente: **1)** Que los recursos económicos autorizados para la Licitación Pública Nacional No. **LO-928010997-N6-2012** son estatales, correspondientes al **Ramo 28**, acreditándose con la constancia del Oficio No. 3022001/0116/2012, de ocho de febrero de dos mil doce, firmado por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **2)** Que el monto económico

autorizado para la Licitación Pública Nacional No. **LO-928010997-N6-2012** ascendió a \$ [REDACTED] mientras que el adjudicado fue por un total de \$ [REDACTED]), **3)** Que el dieciséis de marzo de dos mil doce se firmó el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. SOP-IF-MV-090-12-P entre la convocante y el licitante adjudicado, con una vigencia de 210 días calendario, y **4)** Que de suspenderse el procedimiento impugnado se causaría perjuicio al interés social, ya que de no realizar las obras se verían afectados 10,000 habitantes asentados en la zona; además, el drenaje pluvial permite el desalojo de los caudales generados por las lluvias, los cuales año con año afectan la zona por escurrimientos y encharcamientos en partes bajas.

SEGUNDO. En las condiciones antes señaladas, se turnaron los autos del expediente al rubro citado para la resolución correspondiente, y

C O N S I D E R A N D O :

ÚNICO. Estudio Preferente. Por cuestión de orden y por tratarse de un presupuesto de procedibilidad que legitima el accionar de toda Autoridad, se analiza en primer término la competencia legal de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, para conocer de la presente instancia de inconformidad.

La Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, es la autoridad competente para conocer de las inconformidades que se suscitaren con motivo de procedimientos de contratación pública celebrados por las entidades federativas o sus entes públicos, en los que haya cargo total o parcial a recursos federales, en términos de los siguientes ordenamientos legales:

“LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:*

[...]

VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. *No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.*



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 144/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 83. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

“REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 62. Corresponderá a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Resolver, en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, las inconformidades que formulen los particulares con motivo de:

1. Los actos realizados por los estados y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos derivados de procedimientos de contratación con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, y que contravengan las disposiciones mencionadas en el presente artículo, salvo en los casos en que la Secretaría tenga celebrado convenio de coordinación con las propias entidades federativas, a efecto de que sean éstas las que conozcan y resuelvan dichas inconformidades.

Precisado lo anterior, la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, en la rendición de su informe previo, expuso lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[...]”



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 144/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

“AUTORIDADES.- Las autoridades sólo pueden hacer lo que la Ley les permite.”

Asimismo, es aplicable la Tesis relacionada con la Jurisprudencia No. 293, citada en el párrafo precedente, visible a fojas 513, que señala:

“AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FACULTADES DE LAS.- Las autoridades administrativas no tienen más facultades que las que expresamente les conceden las leyes, y cuando dictan alguna determinación que no está debidamente fundada y motivada en alguna ley, debe estimarse que es violatoria de las garantías consignadas en el artículo 16 Constitucional.”

Por lo anterior, esta Dirección General es **legalmente incompetente** para conocer y resolver la presente instancia, razón por la cual, previa carpeta de antecedentes que se archive en esta Unidad Administrativa, **remítase** el original del expediente en que se actúa constante de **650 fojas útiles** y sus anexos, así como sus copias de traslado, a la **CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, para que en ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es **legalmente incompetente** para conocer y resolver la inconformidad planteada por la empresa **DELUSA, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. Remítase el expediente **144/2012**, constante de **650 fojas útiles** y sus anexos, así como sus copias de traslado, a la **CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, para que en el ámbito de sus atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda, previa carpeta de antecedentes que se deje en el archivo de esta Dirección General.



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 144/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Bicentenario, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Tel. (834) 107 8587, Ext. 43600. **Se remite original del expediente 144/2012 constante de 650 fojas útiles y sus anexos, así como sus copias de traslado.**

“En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.”